

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha  
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A CINCO

### Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción:..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción: 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de la Gobernación

#### REALES ORDENES CIRCULARES

La presidencia del Consejo de Ministros, en Real orden de 25 del mes próximo pasado, dice a este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por la Comisión ejecutiva de la primera Asamblea de Aparejadores, con título oficial, y de lo dispuesto en el Real decreto de 28 de marzo del año corriente, que hace obligatorio el nombramiento para todas las obras del Estado, la provincia o el Municipio cuyo presupuesto exceda de 15.000 pesetas, de un Aparejador, el que tendrá las funciones profesionales que se encomiende el Arquitecto director de la obra.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con esta fecha se recomiende a V. E., para que a su vez lo haga a las Autoridades dependientes de ese departamento, de su digno cargo, la necesidad de tener presente en cuantas obras reúnan aquellas condiciones los repetidos preceptos de general observancia.»

Lo que de la propia Real orden trasladado a V. S. a los fines interesados por la Presidencia del Consejo de Ministros. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1919.

BURGOS Y MAZO

Señor Gobernador de la provincia de...

El Ministerio de Hacienda, en Real orden de 15 de septiembre próximo pasado, dice a éste de la Gobernación lo siguiente:

Excmo. Sr.: La Gaceta de Madrid del 13 del corriente ha publicado la Real orden expedida por este Ministerio en el día anterior, creado en la Dirección general de Aduanas una

Sección de Estudios Arancelarios y Estadísticos dirigidos a la solución del problema arancelario, en la actualidad, y a la preparación y constitución sistemática de antecedentes para las ulteriores reformas que requiera la economía nacional. Antecedentes importantes de tan complejos estudios son la estadística de producción y consumo, y los precios de las sustancias alimenticias más importantes; precios que diferentes Ayuntamientos reúnen por periodos de tiempo determinados y que dirigen a diferentes organismos del Estado para su conocimiento.

Y siendo de conveniencia notoria que no precisa insistir cerca de V. E., que la referida Sección posea relación de precios en el mayor número de mercados posible.

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Centro directivo antes citado, ha tenido a bien disponer se interese de V. E. encarecidamente se sirva dar las órdenes oportunas con el fin de que los Ayuntamientos de las capitales y poblaciones más importantes de todas las provincias del Reino se sirvan remitir a la Dirección general de Aduanas, por los periodos de tiempo con que lo realicen a otros organismos, y a ser posible, que no excedan de quincenas, estados de precios de los artículos de principal consumo, tales como los de alumbrado, combustibles, carnes, conservas, forrajes, frutas, cereales, leguminosas, leche, pescados, vinos, aguardientes, aceite, cervezas, quesos, patatas, pan, harinas, azúcar y géneros coloniales.»

Lo que de la propia Real orden trasladado a V. S. a fin de que con todo celo e interés haga que se cumpla lo interesado por el Ministerio de Hacienda adoptando para ello las medidas que sean precisas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1919.

BURGOS Y MAZO

Señor Gobernador de la provincia de...

### Comisión Mixta de Reclutamiento

Esta Comisión celebrará sesión el próximo día 23 del actual y hora de las nueve y media de la mañana, en la que procederá a la distribución del cupo de filas asignado a las Cajas de Recluta, de esta provincia, por Real decreto de 7 del presente mes; cuya distribución se efectuará en la forma prevenida por el art. 351 del Regla-

mento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia e interesados en el actual reemplazo.

Madrid, 15 de octubre de 1919.

El Gobernador Presidente,  
Juan Antonio Cayestany.

### Diputación Provincial DE MADRID

La Diputación provincial, en sesión de 11 del actual, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta las

obras de habilitación del camino vecinal de Canencia a la carretera de Lozoyuela a Rascafría, cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a una de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 15 de octubre de 1919.

El Secretario,  
Simón Viñals.

(E.—423)

### Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

No habiendo presentado las Sociedades anónimas que a continuación se expresan los documentos que determina el art. 12 del Real decreto de 25 de abril de 1911, para la exacción de la cuota de impuesto sobre capital, en los años que se mencionan, se ha practicado la liquidación de oficio, según dispone el artículo 16 del Real decreto citado, y cuya notificación se hace, por medio de este órgano oficial, para que se ingresen las cuotas correspondientes en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que aparezca inscripto en el presente anuncio.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Año.	Tipo de gravámen	Imponible.		Cuota.	
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Fundición Tipográfica Nacional.....	1919	3.‰	134.500	78	403	50

Madrid, 1.º de octubre 1919.—El Administrador de Contribuciones, Angel María de Montes.  
(Núm. 2.238)

### Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

#### Timbre sobre anuncio

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo, de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre,

y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 14 de octubre de 1919.

El Tesorero de Hacienda,  
Francisco García del Valle.

D. Valeriano Pérez Aguirre.

D. Juan Sánchez Revenga

D. Juan Pérez Salazar.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en autos ejecutivos en la vía de apremio a instancia de la Compañía mercantil «González y Jiménez», contra la Imprenta «Fortanet», sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del actual, a las doce,

Una máquina sin número de las llamadas «Máquina doble», marca «Marinoni», de imprimir, tamaño de platina ciento cuarenta y cuatro por setenta y ocho, movida a motor, tasada en la suma de tres mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Madrid, nueve de octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,

P. S.

Santos Seto Simarro.

V.º B.º

El Sr. Juez de primera instancia,

José María de la Torre.

(D.—158)

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, con fecha diez de los corrientes mes y año, en los autos ejecutivos que en el mismo sigue el Procurador don Juan García Coca, en nombre y representación de D. Manuel Masío y Ferrer, contra D. Agustín García Poves, sobre pago de veinticinco mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta, que fué el de doscientas cincuenta mil pesetas, la siguiente

#### Finca:

Una casa en construcción, situada en la manzana trescientas veinte del ensanche, de esta capital, con fachada a la calle de don Ramón de la Cruz, número setenta, distrito judicial y municipal de Buenavista, y demarcación de la Sección tercera del Registro de la propiedad del Norte; linda: por su fachada o frente, al Norte, en línea de

Don Ramón de la Cruz; por la derecha, entrando, al Oeste, en línea de veinticinco metros, con casas en construcción de don Agustín García Poves, y por el fondo o testero, al Sur, en línea de once metros cuarenta y cinco centímetros, con el solar número catorce de la expresada manzana. Las líneas descritas encierran dentro de su perímetro una superficie de doscientos setenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil seiscientos ochenta y seis pies y noventa y ocho décimos. Constará la casa de planta de semisótano y seis más con vistas a la fachada, más otra de sotabanco, a patir del muro que limita la primera crujía.

Y se previene: que la subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de noviembre próximo, a las doce del día; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten y en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinada al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo de subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la liquidación de cargas; y por último, que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de la finca que se subasta, por no reputarlo necesario la parte actora; pero se saca a la venta dicha finca sin este requisito, a condición de que el rematante verifique la inserción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término de un mes.

Madrid, once de octubre de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Sr. Juez de primera instancia,

José Oppell.

El Secretario,

Ldo. Pedro Taracena.

(A.—743.)

#### HOSPITAL

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía seguidos a instancia de D. Ángel Cedrún de la Pedraja y D. Basilio Gutiérrez Cedrún, representados por el Procurador don Santos de Gandarilla y Estrada contra D. Juan José Alvear de la Colina, D. Emilio Alvear de Aguirre, D. Jacinto Gutiérrez Díaz, D. Emilio Pérez Alvarez, D. Alberto Cedrún y Demaria, D. Enrique, doña María de la Asunción, doña María del Pilar Cedrún y doña María Demaria y López, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa y Corte de Madrid, a

Diez y ocho de octubre de mil novecientos diez y nueve, en la Sala de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma: Habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía a instancia de D. Ángel Cedrún de la Pedraja, mayor de edad, soltero, profesor mercantil y vecino de Río Tuerto, provincia de Santander y de D. Emilio Gutiérrez Cedrún, mayor de edad, casado, abogado y de esta vecindad, representados por el Procurador D. Santos de Gandarilla y Estrada y defendidos por el Letrado D. Eliseo de la Gandara contra D. Juan José Alvear de la Colina, D. Emilio Alvear de Aguirre, D. Jacinto Gutiérrez Díaz, D. Emilio Pérez Alvarez, D. Alberto Cedrún y Demaria, D. Enrique, doña María de la Asunción y doña María del Pilar Cedrún y doña María Demaria y López, cuyos demandados no han comparecido y fueron declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas; y,

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno solidariamente a los demandados D. Juan José Alvear de la Colina, D. Emilio Alvear de Aguirre, D. Jacinto Gutiérrez Díaz, D. Emilio Pérez Alvarez, D. Alberto Cedrún y Demaria, D. Enrique, doña María de la Asunción y doña María del Pilar Cedrún y doña María Demaria y López, a que, en el término de cinco días, luego que esta sentencia sea firme, paguen con los bienes de la herencia de D. Eduardo Aureliano Cedrún y Fernández de la Reguera, las cuatro mil ciento noventa y seis pesetas con cinco céntimos, que adeudaba el causante a D. Ángel Cedrún de la Pedraja y las veinticinco mil que debía a D. Basilio Gutiérrez Cedrún, más los intereses de dichas sumas, a razón del cinco por ciento anual, desde la interposición de la demanda, condenando a dichos demandados en tal concepto y con los propios bienes del causante al pago de todas las costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma que la Ley previene si el actor no hace uso de su derecho, dentro del término de tercero día, definitivamente juzgando, lo pronuncie, mando y firmo.—Ricardo Cobos.

#### Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, P. S., A. Luis Rubio.

Y para que sirva de notificación en forma respecto de los demandados, mediante la publicación en los periódicos oficiales, se expide el presente con el Visto Bueno de S. S. en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ricardo Cobos.

El Secretario,

P. S.

A. Luis Rubio.

En el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, sobre cancelación de censos, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a diez y ocho de octubre de mil novecientos diez y nueve, el Sr. D. José Marín y Fernández, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, pendiente en este Juzgado y seguido entre partes, de la una, como demandante el Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, defendido por el Licenciado D. Andrés Llovet, y representado por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz, y de la otra, como demandados las personas que se creyeren con derecho a dos censos que gravan la casa número treinta y dos, del Paseo del Prado, constituidas en rebeldía, por lo que están representadas por los estrados del Juzgado sobre cancelación de dichos censos.

#### Fallo:

Que debo declarar y declaro prescritos los dos censos con que aparece gravada la casa número treinta y dos del paseo del Prado, que procedía de un terreno señalado con el número uno antiguo, al extremo de la calle del Gobernador, manzana doscientos sesenta y cuatro y que son trescientos cincuenta y dos reales y treinta y dos maravedises por el capital duplo de un censo perpetuo, que parecía ser de cinco reales y dos maravedises de renta anual, correspondiente al mayorazgo de D. Pedro de Tapia, y mil ochocientos ochenta y seis reales por la carga del Real Hospedaje de Corte que se mencionan en la escritura otorgada en Madrid el diez y ocho de agosto de mil ochocientos cinco, ante el Escribano de su número D. Juan Villa, de venta de indicado terreno al expresado Ayuntamiento de Madrid, por el Reverendísimo Padre Fray Juan Bautista de San Blas, contados y patronos del Patronato y Memorias que en el convento de San Hermenegildo de esta Capital, fundaron los Ilustrísimos señores Marqueses de Murillo, Icaño de veinte reales de censo perpetuo con sus derechos y ciento veintiséis reales al quitar a razón de catorce mil el millar a favor de Juan de Valdemor por escritura otorgada en Madrid, veintidós de marzo de mil quinientos noventa y cuatro, ante el Escribano D. Francisco Ibáñez, que fué mencionado por toma de razón en veintinueve de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos al folio ciento sesenta de las correspondientes a dicho primer del índice, y el primeram resenado en siete de julio de mil ochocientos seis al folio primero del índice y como consecuencia de esta declaración de prescripción debo mandarlo que luego que esta sente

índice con fecha siete de junio de ochocientos seis, y la del segundo veintinueve de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos al folio sesenta de las correspondientes dicho año, primero del índice, sin ser expresa imposición de las costas de este litigio. Así por esta sentencia se será notificada a los demandados por sus nombres, apellidos y domicilios desconocen, en la forma que disponen los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose las cédulas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Marín.

Y para que sirva de notificación a los demandados desconocidos cuyos nombres, apellidos y domicilios se ignoran, autorizo la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,  
Juan García Inés.  
(D.—159)

#### LATINA

En virtud de providencias del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, dictadas en seis de febrero del año próximo pasado y hoy en el incidente promovido por D.<sup>a</sup> Elvira Castro y Corrales como madre y legal representante de las menores D.<sup>a</sup> Elvira y D.<sup>a</sup> Constantina Castro, contra los albaceas y herederos de D. Constantino Rodríguez, sobre que se las declare pobres en sentido legal para litigar; emplazo por medio de la presente a D.<sup>a</sup> Clotilde Rodríguez y su esposo D. Pedro Gutiérrez, de ignorado domicilio y paradero, para que dentro del término de nueve días comparezcan y contesten la demanda incidental de pobreza indicada personándose cuantos informes previniéndoles que sino lo verifican les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 6 de octubre de 1919.

El Secretario,  
Juan García Inés

(C.—156)

#### PALACIO

En virtud de providencia dictada en veinticuatro del actual por el Sr. Juez municipal suplente e interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en autos ejecutivos a instancia de la «Sociedad Moderna Garage Franco-Español», contra D. Carlos Marrodán, sobre pago de mil quinientas diez y nueve pesetas veinte céntimos, intereses legales al cinco por ciento anual, gastos y costas, se ha procedido al embargo de bienes de dicho deudor, sin previo requerimiento de pago por desconocerse su domi-

los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, veintiséis de septiembre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,  
P. D.

Eduardo Zarandieta.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,  
Adolfo Suárez.

(A.—745)

Un niño, cuya filiación se desconoce, y al cual, en 18 de abril último, le fueron causadas lesiones en Puerta de Hierro, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción, del distrito de Palacio, de esta corte, para declarar y ser reconocido por los Médicos forenses, en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 7 de octubre de 1919.

El Secretario,  
P. D.

Del Dr. Infante.

Alejandro Moraleda.

(B.—1.640)

#### ALCALA DE HENARES

Don Miguel Torres Roldán, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Máximo o Maximino Collab, conocido por More Alejandro Wich, súbdito austriaco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que comparezca ante este Juzgado en término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a ser reducido a prisión y otras diligencias en causa por estafa, apercibiéndole con que, de no comparecer, será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión, con seguridades, a la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dado en Alcalá de Henares, a 6 de octubre de 1919.

Miguel Torres.

El Secretario,  
P. S.

Pedro Martínez.

(Núm. 2.210) (B.—1.648)

#### TORRELAVEGA

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, dictada en los autos ejecutivos promovidos por doña Caya Díez Gómez y D. Rafael María Carrera, contra la herencia yacente de D. Francisco Carrera y Sáiz de la Higuera,

cien pesetas; por el presente se cita de remate a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de D. Francisco Carrera y Sáiz de la Higuera, sus herederos y causahabientes y doña Julia y doña Rosario Carreras Fernández, ésta asistida de su marido don Pancracio Cristino, para que, en el término de nueve días, se personen en los autos en forma y se opongan a la ejecución si les conviniere, con la prevención de que, si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndose constar que se ha practicado el embargo de bienes especialmente hipotecados, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su domicilio.

Torrelavega y agosto trece de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario judicial,  
Lod. Vicente Muñoz.

(A.—744)

#### PAMPLONA

El Sr. Juez de instrucción de Pamplona y su partido, en providencia de esta fecha dictada en causa por infracción de la ley de Ferrocarriles, con motivo de haberse facturado en Madrid consignado a D. Francisco San Martín de Buirrun Campanas, un paquete de ferretería, y que resultó contener cartuchos de caza, por haber explotado uno de ellos en Alsasua, ha acordado se cite en forma por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la misma a D. José Pérez, que se dice habitaba en dicha Corte, calle del Pez, número 2, y cuyas demás circunstancias así como su paradero se ignora, para que dentro de cinco días, comparezca en este Juzgado, con objeto de ser oído en dicha causa, y bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Pamplona, 30 de septiembre de 1919.

El Secretario,  
Firmado.

(Núm. 2.204) (B.—1.645)

#### JEREZ DE LA FRONTERA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad, en sumario seguido en dicho Juzgado con el núm. 59 del corriente año, por hurto de un par de botas al Agente de Vigilancia Martín Molita Ferre, se cita y llama a D.<sup>a</sup> Otilia Melgar, vecina de Madrid, calle de Serrano, 22 o Postas, núm. 15, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante el Juzgado, situado en la calle de Pérez Galdós, núm. 6, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; previniéndola que, de no verificarlo, la pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *BOLETIN*

(Núm. 2.203) (B.—1.644)

#### Juzgados municipales

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, por lesiones, se ha acordado se les cite, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de noviembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Manuel de la Riva y don Felipe Cristóbal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Felipe Gutiérrez, Valentín Sánchez, Simona García, Alejandro Domínguez, María Nicolás Quesada, expido el presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, que firmo en Madrid, a 7 de octubre de 1919.

V.º B.º  
Medina.

El Secretario,

Francisco Álvarez de Lara.

(Núm. 2.224) (B.—1.654)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, por lesiones, se ha acordado se les cite por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 17 del mes de noviembre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores D. Manuel de la Riva y D. Felipe Cristóbal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, a cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Valero, Francisco García Ginés Carrasco, José Martínez, Sana Gómez, Ramón Palomares, Gabr Hernández, expido el presente para inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, que firmo en Madrid 7 de octubre de 1919.

V.º B.º  
Medina.

El Secretario,

Francisco Álvarez de L

(Núm. 2.225) (B.—1.65)

el expediente de juicio verbal de las tas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.250, de orden del año 1919, lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día treinta y uno del mes de octubre a las once horas del mismo, comparezcan, ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores D. Manuel de la Riva y D. Mateo Márquez, el cual se halla sito en la calle de Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Alfonso Rodríguez Alvarez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos diez y nueve V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Álvarez de Lara  
(Núm. 2.226.) (B.—1.656.)

#### Juzgados Militares

#### TARRAGONA

D. Juan Gimeno Acosta, Coronel del Regimiento de Infantería Almansa, núm. 18.

Por la presente requisitoria, se interesa del soldado licenciado Juan Sánchez Mingo, diga su actual paradero, con el fin de remitirle un resguardo nominativo que obra en estas oficinas, importante 64 pesetas, pertenecientes a los pluses que le corresponden de la última campaña de Cuba.

Al propio tiempo, lo digo a las autoridades tanto civiles como militares, para que, caso de conocer la residencia de dicho soldado, lo manifiesten a este Cuerpo.

Tarragona, 4 de octubre de 1919.

El Coronel,

Juan Gimeno  
(Núm. 2.201.) (B.—1.643)

#### Ayuntamiento de Madrid

(Continuación)

Conceder licencias para instalar un taller de cerrajería e instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza, en la casa, núm. 6, de la travesía de San Mateo.

Conceder licencias para establecer un taller de repicado de limas e instalar un motor eléctrico de 6 caballos de fuerza, en la casa, núm. 12, de la calle de Hartzzenbusch.

Conceder licencias para instalar 6 calderas para calefacción por agua caliente en diferentes pisos de la casa, núm. 7, de la calle de Moreto.

Que desaparezca del presupuesto

innecesario puesto que todos tienen las mismas obligaciones y los mismos derechos, alternando diariamente en el pesado y en cada una de las ocho romanas que funcionan.

Conceder licencia para construir un muro de cerramiento en el solar, núm. 5, de la calle de Santiago el Verde.

Conceder licencia para construir una casa, en el núm. 44, de la calle del Peñón, y abonar a la propietaria la cantidad de 367'38 pesetas, importe de 9'42 metros cuadrados que se expropian para vía pública y han sido valorados por el Arquitecto de la sección a 39 pesetas metro, con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en presupuesto.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma y ampliación de la casa, núm. 36, de la calle, letra A del paseo de Extremadura, Extrarradio.

Aprobar el presupuesto reformado por causa de alza en los precios de los materiales, formulado por la Dirección de Fontanería Alcantarillas, para la instalación de una fuente en la calle de Eraso, cuya obra fué acordada en sesión de 8 de marzo de 1918; cuyo importe de 3.113'41 pesetas, será cargo al crédito consignado en el capítulo X, artículo único, concepto 808 del presupuesto vigente, de conformidad con lo informado por la Contaduría.

Aprobar la ampliación de obra ejecutada en la de construcción de un puente de fábrica sobre el arroyo Carcabón por los desperfectos causados por una avenida durante la ejecución de las obras y por los agotamientos que hubo necesidad de realizar, cuyo importe de 3.561'62 pesetas, se abonará al contratista de las obras con cargo al crédito consignado en el concepto 530 del presupuesto vigente, de conformidad con lo informado por la Contaduría.

Fijar el escalafón de Sobrestantes municipales en la forma que lo estaba en 26 de diciembre de 1914, con las alteraciones correspondientes a los sueldos que en el presupuesto vigente tienen asignado estos funcionarios, y que, por la Comisión de Hacienda, se practiquen las liquidaciones necesarias para abonar a cada uno de estos funcionarios las diferencias de haber que hayan percibido de menos durante el tiempo que han figurado en el escalafón, en lugar distinto al que les correspondía, y teniendo en cuenta la denominación que actualmente tiene el cargo de Ayudante que se le confiere a D. Pedro de Gabriel Balañá, y las especiales condiciones facultativas que concurren en D. Juan Ardois, y el estar desempeñando la citada plaza desde el año anterior a completa satisfacción de sus Jefes, se modifica la estructura de la plantilla en la forma siguiente, sin alteración de las cifras del presupuesto.

Ayudante.—D. Pedro Gabriel Balañá, con 4.600 pesetas.

Blanco, con 3.000 pesetas.

Idem 1.º—D. Enrique Ortega, con 3.600 pesetas.

Idem 2.º—D. Federico Salinas, con 3.000 pesetas.

Idem 2.º—D. Mariano Doel, con pesetas 3.000.

Idem 2.º—D. Marcelino González Hoyos, con 3.000 pesetas.

Idem 2.º—D. Miguel de la Roca, con 3.000 pesetas.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas y anunciar subasta con arreglo a ellos, para adquirir 350 metros de paño azul tina 1.000 de paño negro, con destino a la confección de vestuario para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, durante el corriente año, por el precio tipo de 20.750 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de julio, con objeto de atender a las distintas necesidades y obligaciones del Ensanche, en la forma propuesta por la Contaduría, con la sola y única excepción de que quedará excluida de esta autorización y de las 14.953'37 pesetas, que se incluyen en el cap. III, artículo único, para los gastos de alumbrado, excepción del concepto que se refiere al pago de los haberes de los tres Inspectores, la suma restante que se ha venido aplicando en meses anteriores para los gastos de alumbrado por gas, son objeto de que la cantidad que hubiera de invertirse en esta atención se reintegre a los fondos del Ensanche a cuenta y en compensación de la suma de 80.000 pesetas, deducidas del 4.º trimestre de la contribución de las zonas de Ensanche por la Tesorería de Hacienda en 10 de marzo último, para reintegrarse el Tesoro público de la contribución industrial de la Fábrica de Gas, cuyo pago, en todo caso, y de ser procedente, corresponde ser satisfecho con los fondos del presupuesto del Interior, pero no con los especiales del Ensanche, cuya aplicación legal está perfectamente definida en la ley de 26 de julio de 1892 y reglamento para su aplicación.

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas, las siguientes proposiciones:

Una, proponiendo con objeto de llevar a la práctica un ensayo de la divulgación de oficios en las Escuelas municipales, para cuyo fin existe en el presupuesto consignada una partida de 12.500 pesetas, lo siguiente:

Primero. Que se instalen dos talleres en dos Escuelas municipales que posean locales adecuados, dedicando a esta instalación la cantidad de 7.400 pesetas y 1.000 a la reposición del material.

Segundo. Que se encarguen de la dirección de cada uno de esos talleres dos obreros distinguidos que obtendrán la plaza por oposición y además de conocer a fondo su oficio, habrán de saber enseñarlo, pues ambas condiciones no se encuentran siempre en

na, mediante una retribución de 7'50 pesetas por clase (120 clases por año, ya que el año escolar es de nueve meses o sea cuarenta semanas).

De este modo, el crédito de 12.000 pesetas tendría una aplicación práctica y útil.

Sería conveniente, después de escoger los cuatro oficios objeto de esta enseñanza, que se abriera una matrícula, fijando las condiciones de ingreso.

Otra interesando se adopte lo siguiente para honrar la memoria del Rey Carlos III:

(Continuará)

#### BRUNETE

Don José Barea Rufo, Alcalde constitucional de Brunete.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de las subastas de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y cegüello de reses en el matadero, para el año 1920-21, y la celebración de las mismas, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la instrucción de 24 de enero de 1905.

Brunete, a 7 de octubre de 1919.

El Alcalde,

Jose Barea.

(E.—422.)

#### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 68.826, de pesetas nominales 13.000, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 22 de noviembre de 1917, a favor de doña Matilde Gil y González y D. Argimiro Gil y González, indistintamente, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se creyó con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos o ciales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según deternna el art. 6.º del Reglamento viger de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, a lando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de octubre de 1919.

P. El Vicesecretario

Julio Prieto.

(A.—74)